



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 537
RADICADO N° 2021-00216-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral instaurado por LUZ AMPARO FLÓREZ en contra de LUIS ORLANDO CARDONA Y OTROS, mediante auto del 13 de julio de 2021, el Despacho concedió el término de cinco (5) días a fin que la parte demandante subsanara las deficiencias encontradas en el escrito so pena de rechazo de la demanda.

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante dentro del lapso indicado, allegó memorial al canal digital del despacho con el fin de subsanar las falencias encontradas; no obstante, este Despacho considera que no se satisfacen los requisitos que contiene el artículo 25 del CPTSS en coherencia con lo exigido por el Decreto 806 de 2020 en virtud de la implementación de las tecnologías de la información tal y como pasará a exponerse.

Si bien se indica la procedencia de los correos que aduce corresponden a los demandados, tal titularidad no es debidamente acreditada, en la medida que el correo de notificación de la sociedad EMFRUT CHARLY S.A.S no se constituye necesariamente en la dirección virtual de notificación de los demandados como personas naturales, además si el codemandado el señor LUIS ORLANDO CARDONA no tiene un correo electrónico como se manifestó en la demanda es deber de la apoderada judicial por medio de correo certificado enviar la demanda y sus anexos a la dirección física del mismo, situación que no se avizora en el presente asunto, lo que a su turno conlleva a la insatisfacción del requisito que contempla el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por LUZ AMPARO FLÓREZ en contra de LUIS ORLANDO CARDONA Y OTROS, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 123

hoy 29 de julio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c3747762bd082d7c493baf55349667f849533da251e2e8221cc924df1ca501**

Documento generado en 28/07/2021 01:02:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**